



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00160-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANARYIBI POLOCHE GONZALEZ
DEMANDADO:	JUAN CARLOS OROZCO MOLANO

Se encuentra proceso al despacho para resolver solicitud de terminación presentado por las partes por pago total de la obligación, así mismo, se disponga la entrega de los títulos que se encuentran constituidos en la cuenta del juzgado por la suma de \$1.911.552 a la señora ANARYIBI POLOCHE GONZALEZ.

Tal como lo indican las partes, se encuentran constituidos los siguientes títulos judiciales:

DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1075289630	Nombre	JUAN OROZCO	Número de Títulos	4
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
439050001079021	1007186119	ANARYIBI GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2022	NO APLICA	\$ 1.676.821,37	
439050001079246	1007186119	ANARYIBI GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2022	NO APLICA	\$ 6.707,00	
439050001080474	1007186119	ANARYIBI GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2022	NO APLICA	\$ 227.115,93	
439050001080520	1007186119	ANARYIBI GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2022	NO APLICA	\$ 908,00	
						Total Valor	\$ 1.911.552,30

Una vez verificado el documento y las pruebas aportadas, encuentra el despacho que el mismo se ajusta a derecho y no vulnera los intereses del menor beneficiario de alimentos.

Dicho lo anterior y de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P., el despacho DISPONE:

1. Terminar la presente Litis por pago total de la obligación.
2. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso.
3. Por secretaria elabórense los formatos para la entrega de los títulos constituidos por la suma de \$1.911.552 a la señora ANARYIBI POLOCHE GONZALEZ.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

5. Una vez realizado lo anterior, archívense definitivamente esta diligencia.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **951349ae6311c982f30db845fd0ec5a3977ab5e509723392da9abb3f1a95dd8d**

Documento generado en 15/09/2022 12:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>